

1.º Las fincas números 1, 2, 3 y 4 deben figurar exclusivamente a nombre de doña María Vallés Palleja, como propietaria, y al de su padre, don Bautista Vallés Castellón, como usufructuario.

2.º Las fincas números 5 y 6 deben figurar a nombre de la Comunidad de Regantes del Bajo Priorato y no el de doña María Pena Palleja.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.205-E

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Guianets, zona de embalses, expediente número 3, término municipal de Capsanés (Tarragona)».*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que en la reclamación presentada no se formula alegación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas a que concretamente se refiere el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las mismas, de las cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario Español», de Tarragona, del día 22 de enero de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, fecha de 26 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la provincia de Tarragona» número 26, de fecha 1 de febrero, ambos del pasado año de 1967, con las rectificaciones que, previamente comprobadas por el Perito de la Administración, se expresan a continuación:

1.º La finca número 3 que figura a nombre de don Modesto Margalef Quintana, debe figurar al de don José Margalef Margalef.

Las fincas números 11 y 12 que figuran a nombre de Hermanos de Zacarías Vernet Vendrell, deben figurar al de don José Vernet Vendrell.

La finca número 20 que figura a nombre de don Fructuoso Escoda Vallés, debe figurar al de don José Escoda Pena.

2.º Se incluyen como afectadas por el expediente las fincas siguientes:

Finca número 3-bis, propiedad de doña Rosa Vidal Baqué.

Finca número 29, propiedad de regantes de las huertas del Soldadet y Tilon.

Finca número 30, propiedad de regantes de la huerta de Climent.

Finca número 31, propiedad de regantes de las huertas de Huerto Viejo, d'en Mas y Mas d'en Pou.

Finca número 32, propiedad de don Miguel Vallés Ferré.

3.º Por no resultar afectada por la obra debe excluirse la finca número 23, propiedad de don Mariano Vernet Barceló.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.204-E

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se modifican las fechas señaladas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera» y en el término municipal de Bascara (provincia de Gerona)».*

En relación con la Resolución de este Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha

19 de agosto de 1969, por la que se señalaban fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera» en el término municipal de Bascara (provincia de Gerona), se hace saber que dicha convocatoria queda modificada en el sentido de que los afectados citados en la misma para que comparezcan los días 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 1969 deberán hacerlo en las fechas siguientes:

Los convocados para el día 2, el día 25 de septiembre de 1969.

Los convocados para el día 3, el día 26 de septiembre de 1969.

Los convocados para el día 4, el día 29 de septiembre de 1969.

Los convocados para el día 5, el día 30 de septiembre de 1969.

A las mismas horas señaladas, quedando subsistente la citada Resolución en todos los demás extremos.

Barcelona, 19 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.416-E

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se modifica la composición de los Centros escolares que se detallan y se crean unidades escolares de régimen ordinario de provisión.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas o informes de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares Primarios que se citan, y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes indemnizaciones sustitutivas de la casa-habitación para los Maestros o Directores que hayan de regir las Escuelas o Direcciones que se crean.

### Provincia de Alicante

Municipio: Biar. Localidad: Biar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas.

### Provincia de Barcelona

Municipio: Parets del Vallés. Localidad: Parets del Vallés. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas que funcionará en el edificio escolar de la graduada.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación del Colegio nacional mixto «Presidente Kennedy», de la calle Puigmajor, S. S., que contará con veintidós unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños de Educación especial y una unidad escolar de niñas de Educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños de Educación especial-subnormales, y se transforma en unidad escolar de niñas de Educación especial una de las unidades escolares de este sexo ya existentes.

### Provincia de Córdoba

Municipio: Luque. Localidad: Luque. Ampliación de la Escuela graduada de niñas, en régimen de agrupación escolar «Nuestra Señora del Rosario», que contará con ocho unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas y la plaza de Director sin curso. Una indemnización y dos casas para Maestros.